REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Informo señor Juez que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el 07 de julio de 2021, en favor BANCOLOMBIA S.A., en contra de INGENIERÍA Y DESARROLLO MECÁNICO Y CIVIL S.A.S., RAÚL ANDRÉS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y RICARDO PINZÓN MORA (anexo 03 exp. digital); decretándose en la misma fecha, en escrito separado de solicitud de medidas cautelare (anexo 01 CM exp. digital), oficiar a Deceval, a fin de indagar por los títulos valores que se encuentra inscritos a nombre de los demandados, sin que hasta el momento la parte interesada haya realizado gestión alguna con el fin de tramitar el oficio requerido. Agosto 18 de 2022.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO
Of. Mayor

Dieciocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1457
RADICADO N° 2021-00166-00

De conformidad con lo indicado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza: *"… el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos… Cuando para continuar el trámite de la demanda… se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que ser notificará por estado…",* se ORDENA REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar las gestiones pertinentes para lograr el perfeccionamiento de medidas cautelares de embargo de acciones y demás títulos valores que se encuentren en el Registro Nacional de Valores y Emisores bajo la titularidad de los demandados, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto por ESTADO so pena de declarar el desistimiento tácito de dichas medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 43** fijado en la página web de la Rama Judicial el **24 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb619cc05eb3ac3eef5772c7cf527073455808967e84d447dcb89e28d95f56d**

Documento generado en 23/08/2022 02:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica